

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02348/INFOEM/IP/RR/2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **02348/INFOEM/IP/RR/2021**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el proyecto de la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho en cuanto a lo ordenado.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **Poder Legislativo**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO** la manifestación de bienes por alta del año 2015, la manifestación de bienes por actualización patrimonial 2016, 2017 y las declaraciones de situación

patrimonial y de intereses de 2018 a cargo de la entonces Diputada Areli Hernández Martínez.

Así, se advierte dentro del expediente electrónico del SAIMEX, que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante su respuesta, manifestó lo siguiente:

A petición de la Dirección de Situación Patrimonial, se solicitó al Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México, acuerdo mediante el cual se apruebe la propuesta de clasificación de la información como CONFIDENCIAL, respecto de la totalidad de la información contenida en la manifestación de bienes 2015; de las manifestaciones de bienes por actualización patrimonial 2016 y 2017; y las Declaraciones de Situación Patrimonial, de intereses del año 2017 de la entonces Diputada Areli Hernández Martínez.

Por lo anterior, menciono a Usted que, dentro del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, celebrada el catorce de abril de dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo número PLEGISLA/LX/CT/07 ext/2021/NOVENO, mediante el cual el Comité confirmó la Clasificación como CONFIDENCIAL, de la Información que solicitó con oficio CPL/AIP/072/2021 de ésta Secretaria Técnica, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información 0190/PLEGISLA/IP/2021: acuerdo que a la letra dice:

"Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información como CONFIDENCIAL de la totalidad de la información contenida en la manifestación de bienes 2015; manifestaciones de bienes por actualización patrimonial 2016 y 2017; y las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses del año 2017 de la entonces diputada Areli Hernández Martínez, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información 0190/PLEGISLA/IP/2021.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción , 116 párrafo

primero y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49 fracciones II y VIII y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.”

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión de mérito, manifestando medularmente como razones o motivos de inconformidad que no se había entregado la información requerida.

Bajo ese tenor, del análisis de las constancias que obran en el SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Poder Legislativo y **ORDENAR** entregar la información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en versión pública, de la, Diputada a la LIX Legislatura, el documento (s) donde conste lo siguiente:

- *La declaración de intereses de 2017, presentada en mayo de 2018; y,*
- *La declaración de intereses por conclusión del encargo presentada en noviembre de 2019.*

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen.

En ese sentido, la que suscribe considera que se debió tomar en cuenta diversos numerales y mandatos referentes al tema de las declaraciones patrimoniales.

En ese sentido, si bien los ordenes normativos precisados en líneas anteriores, señalan la obligación de hacer públicas las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos, el artículo NOVENO de los TRANSITORIOS, párrafo tercero, del Decreto 207, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de mayo de 2017¹ (acuerdo mediante el cual se publicó la Ley en estudio), establece que, hasta en tanto el Comité Coordinador del Estado de México determine los formatos para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, los servidores públicos estatales y municipales presentarán sus declaraciones en los formatos que se utilicen en cada ente público, artículo que se cita para mayor referencia:

"NOVENO. Una vez que entre en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se abrogará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 1990.

(...)

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos estatales y municipales, presentarán sus

¹ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/may303.pdf>, consultado el doce de agosto de dos mil diecinueve a las 19:22 horas.

declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se utilicen en la Entidad.”

(Énfasis añadido)

Luego, se concluye que las Declaraciones de Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos del sujeto obligado, se consideran confidenciales hasta en tanto el Comité Coordinador del Estado de México emita los formatos respectivos para elaborar las versiones públicas de las mismas, o bien, el titular de la información manifieste de forma expresa y por escrito su consentimiento para hacer pública de manera total o parcial sus datos personales.

Aunado a lo anterior, en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el que se precisa en el punto TERCERO que **a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.**

Es de lo anterior, que podemos concluir, que se debió tomar en cuenta tanto en el cuerpo del estudio de la resolución como en sus resolutivos el artículo NOVENO de los TRANSITORIOS, párrafo tercero, del Decreto 207, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de mayo de 2017, así como el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, ya que es en dicho acuerdo donde se asienta que los documentos requeridos son públicos a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno o bien con fecha anterior, cuando hubiesen manifestado su voluntad hacer publica dicha información.

YSM/EJCA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al 2348_2021_VP_EAY

84 42 36 d5 16 c7 17 86 86 05 7f dd 39 e4 10 aa 20 74
64 26 f2 dd 50 c8 ca 91 df c2 d7 73 c8 ef b6 13 50 40
29 1a 67 ca 29 dc ef c9 e8 1b 41 ea 68 83 41 40 5d 04
c1 d5 fd 3a 31 90 d4 cc c7 d4 77 3f 04 d9 1f 0e fa 15
21 25 fa f6 d0 47 cd 02 ea 69 04 c1 57 b8 4b e7 5d 06
33 63 b3 d5 8a e4 44 f2 f9 ea c4 42 3e f5 42 b3 3d 06
ba 0b a0 fd 3e 8b 39 53 df c3 3e c3 3d ac 2d 3f 73 86
00 e5 ff 9c 65 63 84 4e 84 96 98 c2 6e 6d 9c 96 13 7b
dc 59 b3 32 df 5d 49 f4 15 73 e4 e4 cc 34 7c 44 52 a0
7b d9 45 0a 43 4e ef fd 33 6e 0b fe cb 50 79 cb 53 b3
4b 77 ab 70 18 5e cd ab c4 23 7c 71 ab 71 3e 3f d3 ba
02 e7 cb 44 98 a5 82 60 b4 1c ca ad c8 08 47 fa e8 51
f5 3e da 14 4d f6 d4 fd ca f7 85 f2 d5 63 e2 f1 57 57 a0
5d 0f 86 87 1c a9 b2 fb ba dc 7f a0 31 c5 71 f1 64 54 f9
cb 29

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: 2348_2021_VP_EAY



LFZ8hCAa0hqumy75enCm6Psd